

ELECCIONES LOCALES Y CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES DE PAZ

GONZALO RAMÍREZ CLEVES

ANTECEDENTES ACTO LEGISLATIVO 2 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

Sentencia de tutela SU – 150 de 21 de mayo de 2021

“La Corte Constitucional decidió rescatar las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP)”

Señala que estas circunscripciones, que habían sido acordadas con las FARC, se proponen “mejorar la representación política de las zonas más afectadas por el conflicto armado, el abandono estatal y la debilidad de las instituciones”.

La decisión de la Corte Constitucional se produjo después de más de tres años y medio de controversias judiciales sobre el número de votos necesarios para que el Senado aprobara la iniciativa.

ÓRDENES DE LA CORTE EN LA SENTENCIA SU – 150 DE 21 DE MAYO DE 2021

- 1) Amparar los derechos del senador Roy Barreras y garantizar la participación de las víctimas que fueron representadas por él a través de la agencia oficiosa.**
- 2) Aprobar el proyecto de acto legislativo que crea las 16 circunscripciones para la Cámara de Representantes.**

Se siguiera con el trámite de aprobación de una reforma constitucional que se había aprobado en el marco del Acto Legislativo 01 de 2016 (Acto Legislativo especial para la paz), que debería ser enviada:

- A la Presidencia para que sea publicada en el Diario Oficial**
- A la Corte Constitucional para que cumpla con el control automático y único de constitucionalidad establecido por el Acto Legislativo 1 de 2016**

ACTO LEGISLATIVO 2 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

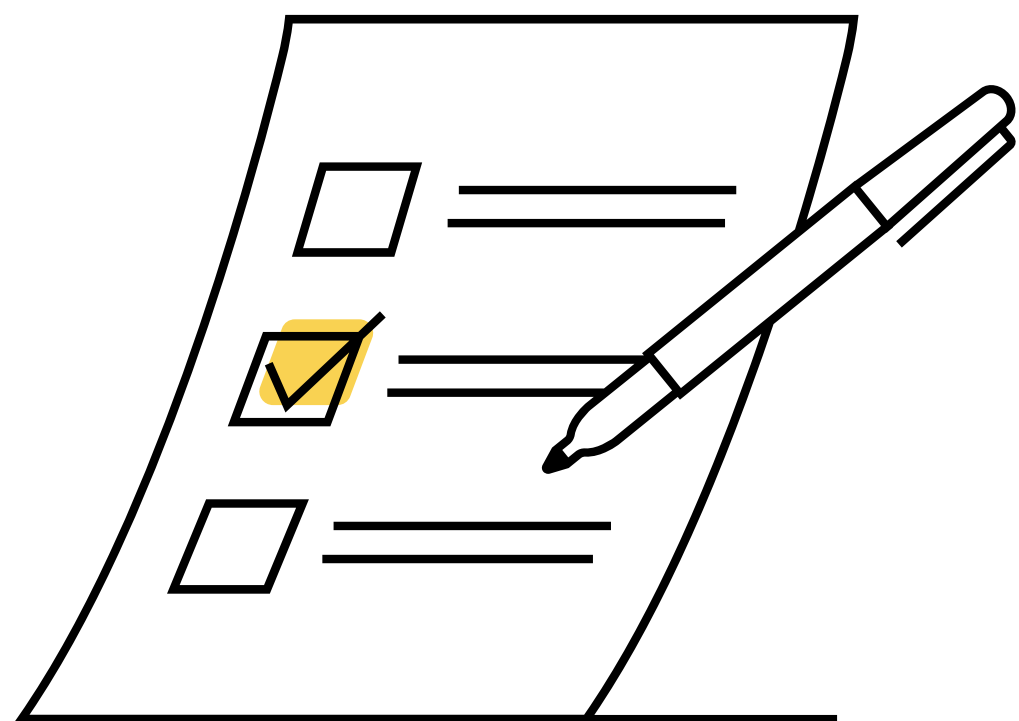
**Se crearon 16
circunscripciones transitorias
especiales de paz para la
Cámara de Representantes**



Períodos de

- **2022 – 2026**
- **2026 - 2030**

Debe ser rural, lo cual significa que solo podrán inscribirse candidatos que pertenezcan a organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas y organizaciones sociales.



Los ciudadanos de la zona tendrán derecho al doble voto:

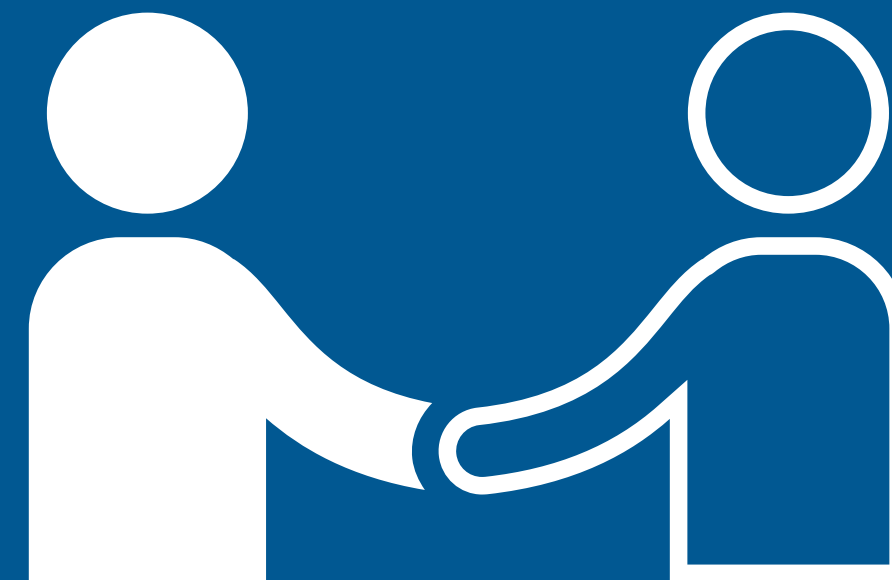
- **Uno en la circunscripción ordinaria de Cámara**
- **Otro en las circunscripciones de paz**

ARTÍCULO 1

La curul se asignará al candidato de la lista con mayor cantidad de votos.

Las listas deberán ser elaborarse teniendo en cuenta:

- **Principio de equidad**
- **Igualdad de género**



PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2 TRANSITORIO



Prohibición de inscripción de partidos y movimientos que cuenten con representación en el Congreso, así como limitación de inscripción a grupo significativo de ciudadanos u organización social.

CIRCUNSCRIPCIONES

ARTICULO 2 TRANSITORIO

MUNICIPIOS DEL CAUCA,
NARIÑO Y VALLE DEL
CAUCA

MUNICIPIOS DE
ARAUCA

MUNICIPIOS DE
ANTIOQUIA

MUNICIPIOS DE NORTE
DE SANTANDER

MUNICIPIOS DE
CAQUETA Y HUILA

MUNICIPIOS DE CHOCO
Y ANTIOQUIA

MUNICIPIOS DE META
Y GUAVIARE



CIRCUNSCRIPCIONES

ARTICULO 2 TRANSITORIO

MUNICIPIOS DEL
BOLIVAR Y SUCRE

MUNICIPIOS DE CAUCA Y
VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIOS DE NARIÑO

MUNICIPIOS DE
PUTUMAYO

MUNICIPIOS DE CESAR Y
MAGDALENA

MUNICIPIOS DE BOLIVAR
Y ANTIOQUIA

MUNICIPIOS DE
CÓRDOBA



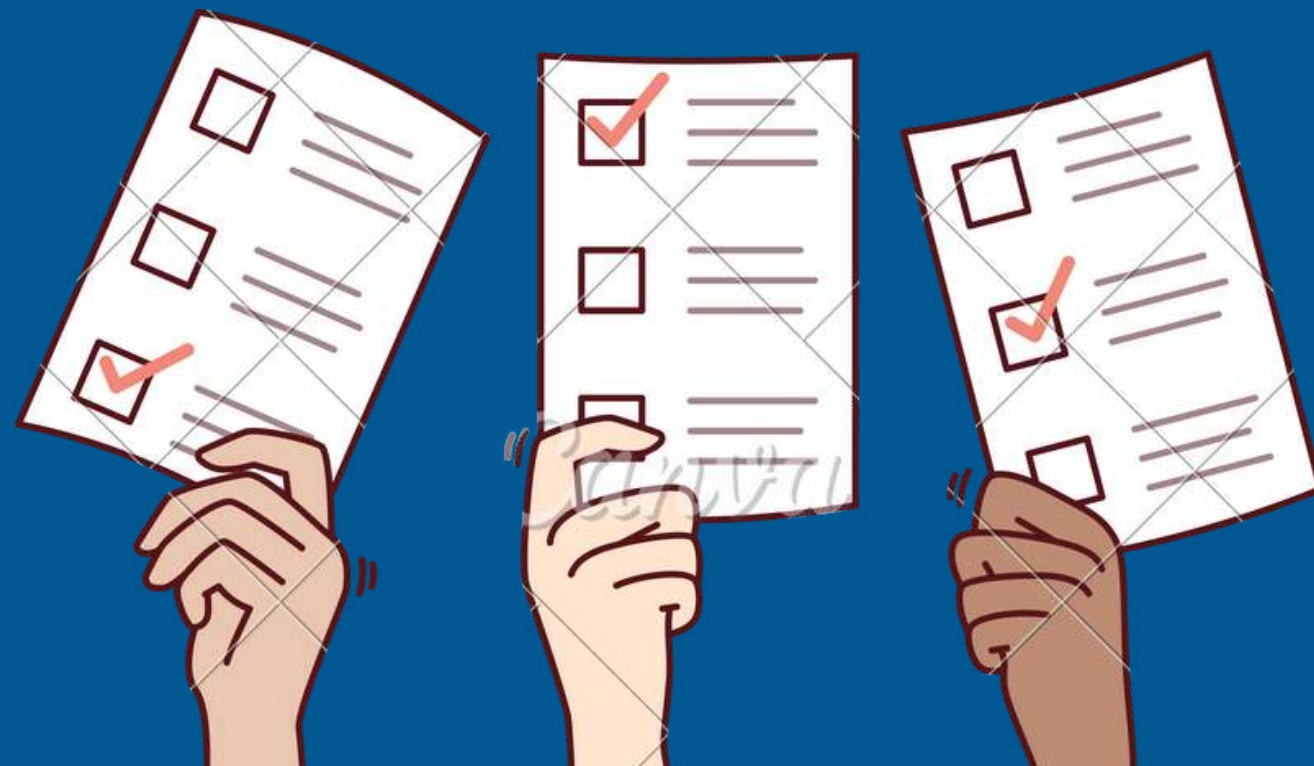
INCONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO 1207 DE 2021

Sentencia C-302 de 2021

Por vicios de procedimiento, pues a pesar de regular materias que son objeto de reserva de ley estatutaria se omitió su envío automático a la Corte para su control previo, integral y definitivo de constitucionalidad.



CÓMO HA SIDO EL PROCESO DE ELECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS ELEGIDOS A UN AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN



INSTALACIÓN DEL CONGRESO EL 20 DE JULIO DE 2022. LOS REPRESENTANTES DE LAS CURULES DE PAZ LLEVARON IMÁGENES DE LÍDERES ASESINADOS

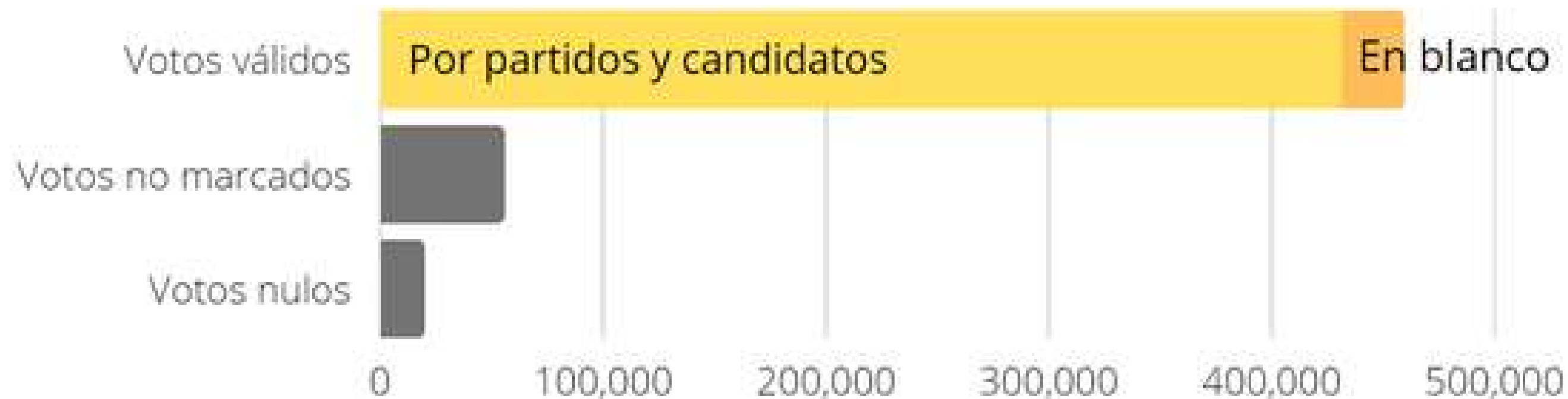
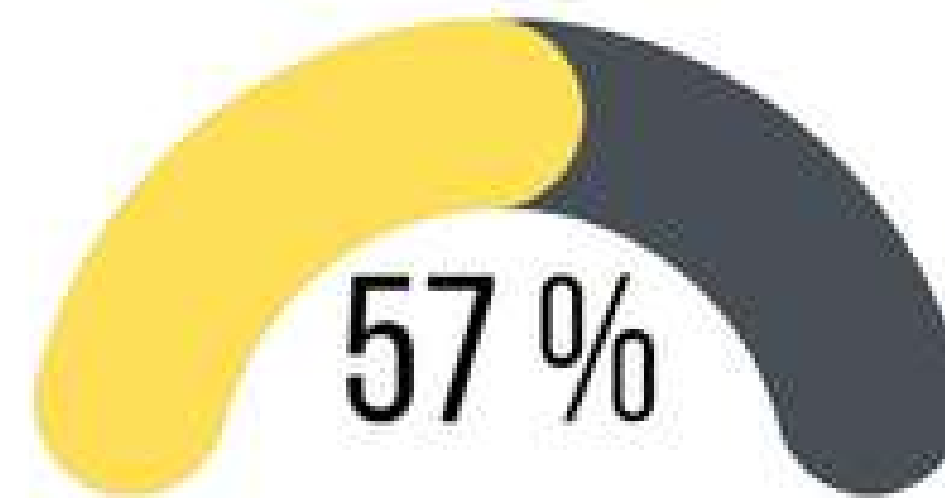


Fuente: Mauricio Alvarado, El Espectador

Así fue la votación en las Circunscripciones de Paz

Votaron **533.664** de los **1.246.634** ciudadanos habilitados para votar.

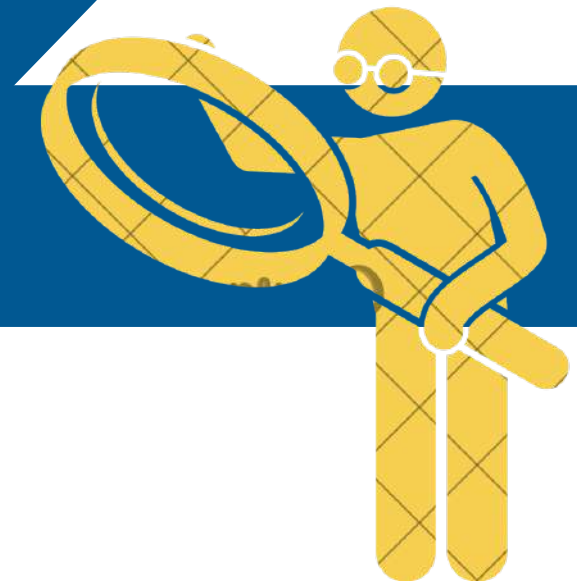
Porcentaje de abstención:



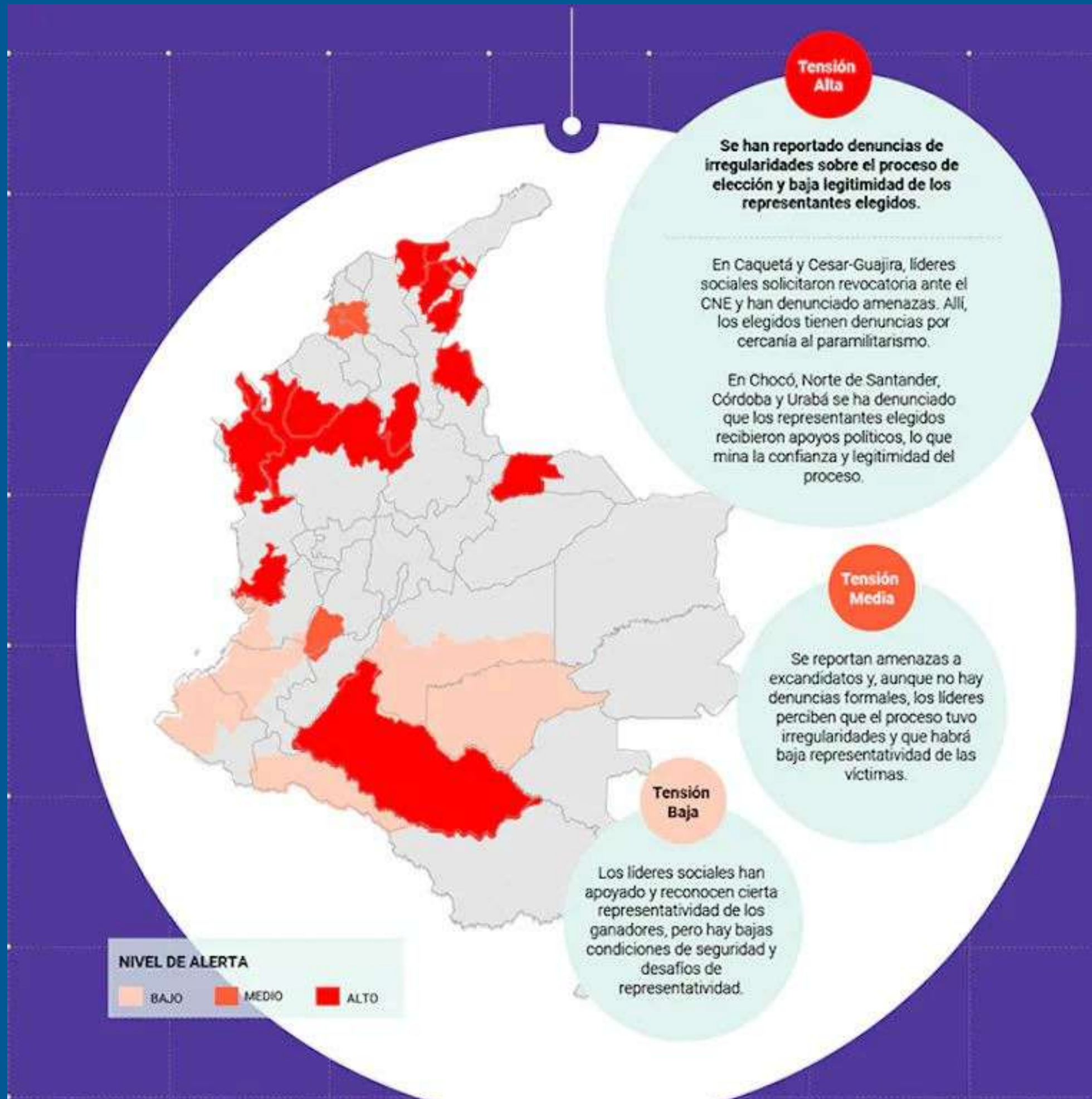
ELEGIDOS



CÓMO HA SIDO EL PROCESO DE ELECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS ELEGIDOS A UN AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN



- Muchos de los 167 municipios que pretenden abarcar las circunscripciones todavía se están presentando asesinatos de líderes sociales y excombatientes de las FARC.**
- Se debe poder avanzar en la integración económica y social de estas zonas a partir de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).**
- Se deben pensar en estrategias que puedan contrarrestar los altos índices de abstención.**
- Se debe evitar que el dinero del narcotráfico y de otras economías ilegales incidan sobre la voluntad popular.**



CONCLUSIONES

- Las CTEPCR han sido una experiencia inédita en el proceso de reparación, no repetición a las víctimas de un conflicto armado en el mundo
- Las CTEPCR son una **medida de satisfacción** que restituye a las víctimas en el daño político al que han sido sometidas, y una **garantía de no repetición** al incluir acciones orientadas a impedir que se vuelvan a realizar los actos o conductas que afectaron sus derechos, junto a medidas que permitan proteger sus intereses y asegurar su efectiva realización.
- A pesar de los escollos que se presentaron en la aprobación de la reforma constitucional, el fallo de la Corte Constitucional en materia de tutela fue importante no solo en lo procedimental para analizar lo referente al quórum necesario con el fenómeno de la “silla vacía” de tres congresistas, sino en la comprensión de este tipo de curules.

BIBLIOGRAFÍA

- Armando Novoa en el artículo de Razón Pública “La Corte Constitucional, pero quedan serias dificultades para hacerlas realidad”
- El Espectador, “Estos son los elegidos a las 16 curules de paz en la Cámara de Representantes”
- El Espectador, “Las curules de paz cumplieron un año en el Congreso, ¿cómo les fue?”
- Corte Constitucional, SU-150 de 2021
- Corte Constitucional, C-302 de 2021